

MENDOZA, **24 de junio de 2026**

VISTO:

El expediente electrónico N° 18736/26 caratulado: "*GRUSZKA, Irina Ethel S/ Solicitud Reconocimiento de Antigüedad por Servicios Externos (Art. 38 CCT Docente). FAD*".

CONSIDERANDO:

Que, la Prof. Irina Ethel GRUSZKA solicita el reconocimiento de **Antigüedad Docente** en razón a servicios externos prestados en el Ministerio de Educación, Cultura, Infancia y DGE, correspondiente a un cargo de Plante Permanente Clase 3 con funciones en la Orquesta Sinfónica de Mendoza, Teatro Independencia, conforme a certificación acompañada al efecto.

Que a partir del estudio específico de la documentación presentada por la Prof. GRUSZKA, la Dirección de Personal observa que la exegesis entendida en los Artículos 1 y 41 de la Ley N° 14.473 (Estatuto del Docente), los servicios prestados por la mencionada docente no cumplen con los requisitos pasibles para determinar el reconocimiento de antigüedad docente comprendida en el Art. 36 del Decreto Nacional N° 1246/15 (CCT).

Que dicha afirmación, surge respecto a las funciones desempeñada por la docente en dicha repartición gubernamental entendidas como tareas de carácter NO DOCENTES distintas a la interpretación literaria comprendida en el Art. 1 de la Ley 14473 que expresa: "*Se considera docente, a los efectos de esta ley, quien imparte, dirige, supervisa u orienta la educación general y la enseñanza sistematizada, así como a quien colabora directamente en esas funciones, con sujeción a normas pedagógicas y reglamentaciones del presente estatuto...*"

Que en esta misma línea de visión, se desarrolló una larga interpretación del Reglamento para el reconocimiento de antigüedad del personal de esta Universidad aprobada por Ord. 45/97-CS; dicha normativa, en líneas generales, establece el mecanismo para reconocimiento de servicios por cargos docentes y/o investigadores desempeñados en relación de dependencia en Universidades Nacionales, Oficiales y Privadas reconocidas y demás establecimientos incluidos en el Estatuto del Docente (Ley 14473); con lo cual, la certificación acompañada por la docente no encuadra con las formalidades y requisitos que comprende el mencionado Reglamento.

Por ello y conforme a sus atribuciones,

LA DECANA DE LA FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- No hacer lugar al pedido de reconocimiento de antigüedad docente solicitada por la Prof. Irina Ethel GRUSZKA (Legajo N° 27110- CUIL 27-25661960-7) en razón a los fundamentos y encuadres legales expresados en la presente resolución.

**Resol. N° 403**

  
LIC. MARIANA SANTOS  
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA  
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO - UNCUYO

  
DRA. LAURA VIVIANA DRACONI  
DECANA  
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO

2.-

ARTÍCULO 2º.- Notifíquese a la Prof. Irina Ethel GRUSZKA de la presente.

ARTÍCULO 3º.-La presente norma se emite en formato digital.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones.

### **RESOLUCIÓN N° 403**

  
LIC. MARIANA SANTOS  
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA  
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO - UNCUYO

  
DRA. LAURA VIVIANA DRACONI  
DECANA  
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO